



Guía de Servicios de Inversión

VITALIS Asesor Independiente,
S.A.P.I. de C.V.

GUIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN

Contenido

- Revelación del Folio de Inscripción ante la CNBV
- Advertencias
- Sustento legal
- Servicios de Inversión
- Valores o Instrumentos financieros
- Comisiones
- Política para la diversificación de las carteras de inversión
- Políticas y lineamientos que evitan la existencia de conflictos de interés
- Mecanismos para la recepción y atención de reclamaciones

Revelación del folio de inscripción ante la CNBV

VITALIS Asesor Independiente, S.A.P.I. de C.V. (VITALIS) se encuentra inscrito en el Registro de Asesores en Inversiones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) con el folio número 30053-001-(14034)-18/05/2016, con efectos a partir del 20 de mayo 2016 en términos de la Ley del Mercado de Valores.

Advertencias

La CNBV está facultada para supervisar exclusivamente la prestación de servicios de administración de cartera de valores cuando se tomen decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros (Gestión de inversiones discrecional), así como los Servicios de Asesoría de inversión en valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión individualizadas.

La CNBV carece de atribuciones para supervisar o regular cualquier otro servicio que proporcione el Asesor.

Que la inscripción en el registro de Asesores en Inversiones de la CNBV de acuerdo con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores no implica el apego del Asesor a las disposiciones aplicables en la prestación de los servicios, ni la exactitud o veracidad de la información proporcionada.

Sustento legal

La presente Guía tiene por sustento los artículos 225 a 227 Bis 1 de la Ley del Mercado de Valores y demás relativos de dicho ordenamiento, y particularmente a las Disposiciones de carácter general aplicables a entidades financieras y demás personas que proporcionen Servicios de inversión publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de enero del 2015 y las modificaciones que de tiempo en tiempo llegasen a realizarse.

Servicios de inversión

El Asesor ofrece a sus clientes fundamentalmente el siguiente servicio de inversión:

Gestión de inversiones: Servicios de administración de cartera de valores tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros al amparo de contratos de intermediación bursátil, fideicomisos, comisiones o mandatos, en los que se haya pactado el manejo discrecional de dichas cuentas. La prestación de los servicios de gestión de inversiones se proporciona por Vitalis en dos modalidades:

- a) A través del ofrecimiento de carteras conformadas por el Asesor de conformidad con los perfiles de riesgo por él establecidos.
- b) A través del manejo del portafolio del cliente conformado con el perfil de inversión del cliente y sus necesidades específicas de inversión.

En ambos supuestos las estrategias y límites de inversión de las carteras estarán determinadas por el Marco General de Actuación que VITALIS suscribirá con cada uno de sus clientes. Para la prestación de los servicios descritos se requerirá la instrucción expresa del cliente, formalizada en el Contrato de Prestación de servicios de asesoría y administración de cartera de inversión en valores y de comisión mercantil que suscriban el Asesor y cada uno de sus clientes.

Asesoría de Inversiones: El servicio de Asesoría en Inversiones consiste en proporcionar de manera oral o escrita, recomendaciones o consejos de forma personalizada o individualizada a un cliente, que le sugieran la toma de decisiones de inversión sobre uno o más Productos financieros, lo cual puede realizarse a solicitud de dicho cliente o por iniciativa de VITALIS.

VITALIS podrá prestar el servicio de Asesoría en Inversiones única y exclusivamente a Clientes Institucionales y a Clientes Asimilables a Institucionales por lo que, para efectos de su perfil, se entenderá que dichos clientes cuentan con la capacidad financiera para hacer frente a los riesgos inherentes de las operaciones con valores o instrumentos financieros derivados, así como con los conocimientos y experiencia necesarios para entenderlas. Por tanto, tratándose de dichos clientes, VITALIS no estará obligado a cumplir con las políticas y procedimientos establecidos en el presente Manual para la evaluación de su perfil de inversión y solo deberá cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 25, segundo párrafo, 30, 51, 52 y 53 de las Disposiciones PV.

Valores o Instrumentos financieros

Nuestras estrategias de inversión incorporan valores tanto nacionales como extranjeros que se cotizan en los mercados financieros. Abajo se incluye una lista de los principales valores, tales como:

- **Renta Variable**
VITALIS considera dentro de su composición de valores todo el universo de instrumentos disponibles de renta variable en directo (como pueden ser acciones o fondos de inversión de renta variable cuya inversión se centra en acciones, índices o instrumentos de Renta Variable) que se coticen en la Bolsa Mexicana de Valores, en el Sistema Internacional de Cotización (SIC), en el mercado nacional o en otro mercado de diferente moneda; y puede incorporar empresas de alta, media y baja capitalización y bursatilidad.
- **Instrumentos referenciados o con subyacentes en Renta Variable.**
Se refiere a los Exchange-Traded Funds (ETF's), Notas Estructuradas, Títulos Referenciados a Activos (TRAC's), Undertraking for Collective Investment in Transferable Securities (UCITS) o cualesquier otro instrumento con subyacente preponderantemente en Renta Variable y/o que tenga como referencias índices sectoriales, de países o regiones, o bien el precio de mercancías; que se coticen en la Bolsa Mexicana de Valores, en el Sistema Internacional de Cotización (SIC), en el mercado nacional o en mercados extranjeros.
- **Renta Fija**
VITALIS invertirá en instrumentos de renta fija clasificados como Gubernamental o Cuasi gubernamental (instrumentos emitidos o avalados por el Gobierno Federal Mexicano, por el Gobierno de U.S.A., o de cualquier Gobierno reconocido por la ONU, así como de cualquier entidad Cuasi Gubernamental relacionada a los anteriores), Corporativos (bonos o cualquier otro instrumento de deuda corporativa, de corto, mediano y largo plazo), en directo o a través de fondos de inversión de renta fija, denominados ya sea en moneda nacional, en UDIs (Unidades de Inversión) o en cualquier otra moneda. Asimismo, Vitalis podrá escoger instrumentos de renta fija internacionales que cumplan con los objetivos de inversión de VITALIS. VITALIS adicionalmente podrá invertir en ofertas primarias de instrumentos de inversión, apegándose a la estrategia de inversión.
- **Instrumentos referenciados o con subyacentes en Renta Fija.**
Se refiere a los Exchange-Traded Funds (ETF's), certificados de Capital de Desarrollo (CKD's), Títulos Referenciados a Activos (TRAC's), Undertraking for Collective Investment in Transferable Securities (UCITS) o cualesquiera otros instrumentos con subyacente preponderantemente en Renta Fija, que se coticen en la Bolsa Mexicana de Valores, en

el Sistema Internacional de Cotización (SIC), en el mercado nacional o en mercados extranjeros.

- **Instrumentos relacionados a bienes raíces y/o similares**
VITALIS podrá invertir en FIBRAS (Fideicomisos de Estructura Inversión de en Bienes Raíces), otros papeles de infraestructura e instrumentos forestales cuya actividad preponderante sea la reforestación, infraestructura y desarrollos inmobiliarios.
- **Instrumentos Alternativos**
VITALIS podrá invertir en Certificados de Capital de Desarrollo (CKD's) que cumplan con la estrategia de inversión de Vitalis y flujos esperados de la inversión.

Comisiones

VITALIS podrá cobrar las comisiones fijas y/o las comisiones variables expresamente pactadas con el cliente por los servicios de inversión que haya sido contratados, en atención a sus condiciones particulares, las que constarán en el contrato de prestación de servicios suscrito por las partes. Dichas comisiones se calcularán al cierre de cada periodo pactado con el cliente (mensual, trimestral, semestral o anual) con base en el esquema de cobro seleccionado por el cliente de entre los siguientes:

Esquema Fijo: El cliente pagará una comisión fija anual de hasta el 1.5% sobre el valor de la cartera al cierre del periodo que corresponda o sobre el valor promedio de la cartera durante dicho periodo (según lo que se pacte con el cliente), más el Impuesto al Valor Agregado.

Esquema Variable: El cliente pagará una comisión anual de hasta el 35% sobre los rendimientos generados o por el excedente de los rendimientos generados por arriba de la inflación o de algún otro índice de referencia, más el Impuesto al Valor Agregado.

Esquema Mixto: El cliente pagará una comisión fija mensual de hasta el 0.05% sobre el valor de la cartera al cierre del periodo que corresponda o sobre el valor promedio de la cartera durante dicho periodo (según lo que se pacte con el cliente), más el Impuesto al Valor Agregado. Adicionalmente el cliente pagará una comisión anual de hasta el 20% sobre los rendimientos generados o por el excedente de los rendimientos generados por arriba de la inflación o de algún otro índice de referencia, más el Impuesto al Valor Agregado.

Para determinar el porcentaje de la comisión que se cobrará a cada cliente, VITALIS podrá tomar en cuenta uno o varios de los siguientes factores, sin exceder de los límites máximos, de manera enunciativa mas no limitativa:

- El tamaño o monto de los activos del cliente a ser administrados.
- El grado de involucramiento del cliente.
- Si se trata de fideicomisos y/o estructuras complejas.
- El número de contratos con intermediarios financieros.
- El número de reuniones al año que se requiere.
- La existencia de acciones patrimoniales.
- La estrategia de negocio/comercial de VITALIS.
- La pertenencia a un mismo grupo empresarial o familiar, o bien la existencia de más de un servicio contratado con VITALIS o con sus subsidiarias o afiliadas.
- Las condiciones de mercado con respecto a la competencia con otros asesores en inversiones.
- La antigüedad del cliente y condiciones previamente pactadas.

A fin de reducir los costos de intermediación, facilitar la operación con valores, generar mayor liquidez y evitar en la medida de lo posible el desbalanceo de las carteras de inversión de los clientes, VITALIS podrá pactar con ellos u obtener su consentimiento para invertir una parte o la totalidad de su cartera



de inversión a través de diferentes fondos de inversión, incluyendo, pero sin limitar, los siguientes fondos en los que VITALIS figura como Asesor de Inversión:

VTLS-RV, operado por Actinver

VTLS-RF, operado por Actinver

En caso de invertir una parte o la totalidad de la cartera del cliente a través de fondos de inversión de Renta Fija o de Renta Variable administrados por VITALIS, de la comisión total calculada en los términos referidos en los párrafos anteriores y tomando en cuenta los criterios antes mencionados podrá descontarse una parte del ingreso que VITALIS hubiere obtenido por la asesoría a dichos fondos.

Política para la diversificación de las carteras de inversión

A continuación, se describe la política para la diversificación de las carteras de inversión, conforme a lo establecido en los criterios para determinar el perfil de los productos financieros.

Perfiles de Inversión	Límites Máximos por instrumento	
Conservador	Renta fija o Instrumentos referenciados o con subyacentes en Renta Fija	Hasta 100%
	Instrumentos relacionados a bienes raíces y/o similares	Hasta 20%
Moderado	Renta Fija o Instrumentos referenciados o con subyacentes en Renta Fija	Hasta 100%
	Renta Variable o Instrumentos referenciados o con subyacentes en Renta Variable	Hasta 50%
	Alternativos	Hasta 20%
	Instrumentos relacionados a bienes raíces y/o similares	Hasta 20%
Agresivo	Renta Fija o Instrumentos referenciados o con subyacentes en Renta Fija	Hasta 100%
	Renta Variable o Instrumentos referenciados o con subyacentes en Renta Variable	Hasta 100%
	Alternativos	Hasta 20%
	Instrumentos relacionados a bienes raíces y/o similares	Hasta 20%

POLÍTICA DE REBALANCEO

Vitalis debe de respetar los límites establecidos en su Política de Diversificación de Cartera, pudiendo exceptuarse la aplicación de dichos límites en casos extraordinarios y por los siguientes motivos:

01. Cuando las volatilidades del mercado excedan el promedio diario.
02. Cuando se dé un evento de crédito (incumplimiento) en uno o más emisores que directa o indirectamente afecten la posición de la cartera del cliente.
03. Cuando como consecuencia de un "evento relevante" acerca de una emisora se presenten movimientos anormales de mercado que afecten directa o indirectamente la cartera del cliente.
04. Cuando se anticipe una degradación del entorno económico típico de una recesión en una región que directa o indirectamente afecte a la cartera del cliente.
05. Por instrucciones directas del cliente a los intermediarios financieros para celebrar operaciones que se alejen de las estrategias del Asesor.
06. Por valores transferidos y/o agregados a la gestión de cuentas y/o clientes nuevos que no se ajusten a las estrategias de inversión o los límites establecidos en la presente política de diversificación de carteras.
07. Por instrucciones directas del cliente para mantener Posiciones Patrimoniales. Por "Posición Patrimonial" se entiende la inversión en ciertos activos, que suponen mantenerse en el largo plazo, en que el inversionista ha instruido al Asesor no realizar movimientos de compra o venta sobre los mismos. Lo anterior, con el objeto de beneficiarse de la expectativa de una revaluación de su precio, en función de su estrategia de negocios, posicionamiento y ventajas competitivas.

En caso de exceder los límites establecidos en la Política de Diversificación de Carteras de inversión por las razones arriba expuestas, VITALIS, tendrá un plazo de hasta 6 meses para ajustarse nuevamente a los límites establecidos, dependiendo de las condiciones de mercado.

Políticas y lineamientos que evitan la existencia de conflictos de interés

VITALIS actuará de acuerdo con lo establecido en el manual de conducta que detalla los lineamientos, políticas y procedimientos de control con la finalidad de que se actúe con absoluta transparencia y de conformidad con lo establecido en los ordenamientos legales aplicables y en especial con lo establecido en las Disposiciones aplicables.

Se limitará el intercambio de información que pueda ir en detrimento de los intereses de uno o más clientes.

En todo momento se actuará conforme a lo establecido en los Artículos 226 y 227 de la Ley de Mercado de Valores, y:

- o Ningún empleado recibe remuneración o bonificación alguna por parte de los emisores, administradores, operadores y distribuidores, distinta de los intereses por inversiones en valores a tasas de mercado.
- o Ningún empleado podrá aceptar beneficios económicos o de cualquier otra índole de personas que tengan un interés en el sentido de las recomendaciones u operaciones que formulen o efectúen.
- o Ningún empleado podrá aceptar cualquier presión, persuasión o transmisión de información confidencial de cualquier persona que pudiera implicar un conflicto de interés.
- o Ningún empleado recibe remuneraciones por el manejo de carteras de valores, distintas a los honorarios que se cobran a los clientes.
- o Ningún empleado realiza operaciones por cuenta propia en las que se es contraparte de los clientes.
- o Ningún empleado impone a sus clientes la contratación con un intermediario financiero en específico.

- Frente a un conflicto institucional, prevalen siempre los intereses del cliente por sobre los del Asesor.
- Frente a un conflicto personal, prevalen siempre los intereses del Asesor sobre los de sus empleados.

MECANISMOS PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE ACLARACIONES Y RECLAMACIONES

VITALIS recibirá y atenderá las reclamaciones relacionadas a los Servicios de asesoría de sus clientes por escrito al correo electrónico: aclaraciones@vitalis.com.mx

Las reclamaciones deberán presentarse indicando los siguientes datos:

- Nombre y domicilio del reclamante;
- En su caso, nombre y domicilio del representante o persona que promueve en su nombre, así como el documento en que conste dicha atribución;
- Descripción del servicio que se reclama, y relación sucinta de los hechos que motivan la reclamación;
- Documentación que ampare la reclamación correspondiente.
- Las aclaraciones y reclamaciones serán contestadas por escrito al cliente en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, de conformidad con el artículo 50Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La resolución definitiva será comunicada por VITALIS a través de su representante.

Esta Guía fue aprobada por el consejo de administración de en su sesión del 16 de febrero del 2024 y entrará en vigor el día 26 de febrero de 2024, previa difusión entre el personal involucrado a partir de la fecha de su aprobación y estando a su disposición en la página Web: <https://vitalis.com.mx/es/tecnologia/documentos/>



Gob Rafael Rebollar 47
San Miguel Chapultepec México D.F.
Tel. 52 55 5235 3000

4400, Ch. Cote de Liesse,
Porte 200 Mont-Royal H4N 2P7, Canadá
Tel. (514) 987 9550

Campo Grande, No. 28
IC 1700 093, Freguesia de Alvai,
Lisboa, Portugal.

www.vitalis.com.mx
contacto@vitalis.com.mx